



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA VALIENTE BUENO
DEMANDADO : GUSTAVO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 2022-00277

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de agosto de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

El artículo 390 parágrafo 2º del Código General del Proceso indica que “*Las peticiones de **incremento**, **disminución** y **exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente** y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria (...)*”. (Negrita por el Despacho).

Teniendo en cuenta la norma antes citada, es claro que la competencia para conocer de este asunto, es el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, por cuanto según los hechos y anexos de la demanda, la cuota de alimentos que se pretende aumentar fue fijada por dicho Despacho, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ DE PLANO** la demanda y se ordenará su remisión a ese juzgado.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda instaurada por la señora MARTHA CECILIA VALIENTE BUENO, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda y sus anexos, por competencia, al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que asuma el conocimiento de la misma.

TERCERO. Provocar el conflicto negativo de competencia, en caso que el juez que reciba esta demanda, se declare a su vez incompetente.

CUARTO. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 033 del 29 de agosto de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA VALIENTE BUENO
DEMANDADO : GUSTAVO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN : 2022-00277
NB